



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 21827 DE 2004
(02 SET. 2004)

Radicación 04051333

Por la cual se termina una investigación por conciliación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el doctor Jaime Humberto Tobar Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.300.924, portador de la tarjeta profesional número 44088 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la sociedad Colombian Artexport S.A., identificada con el Nit. 830080584-2 y representada legalmente por el señor Mauricio Rachid Garcés, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.311, mediante memorial radicado bajo el número 04051333 del 2 de junio de 2004, presentó una acción contra la sociedad World Time Overseas Corp. con Nit. 830132606-0, representada legalmente por el señor Leonardo Mateo Viana Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.200.708, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante Resolución 12032 del 3 de junio del 2004, y transcurrido el término previsto en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, la parte accionada dio respuesta a la acción por medio de memorial radicado el 14 de julio de 2004, bajo el número 04051333-10001.

TERCERO: Que mediante Auto No. 2568 del 23 de junio de 2004, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día 4 de agosto del 2004 a las 10:00 a.m., diligencia que finalmente se celebró el 19 de agosto de 2004 y se suspendió hasta el 30 de agosto del 2004, fecha en la cual se llevó a cabo el siguiente acuerdo conciliatorio, consignado en el Acta No. 210 de esta misma fecha.

"1. World Time Overseas Corp. procederá al cambio de color del logo que utiliza en sus almacenes y publicidad en general, antes de color rojo con letras blancas, a partir de este acuerdo, en fondo gris y letras negras.

"2. World Time Overseas Corp. y Colombian Artexport S.A., se comprometen a realizar publicidad de sus marcas haciendo una clara mención del origen empresarial de las mismas, en caracteres legibles, así: a) World Time introduciendo la palabra 'Overseas'; b) Action Time introduciendo la palabra 'Luxus', o cualquiera que identifique claramente el origen empresarial, en ambos casos.

"3. World Time Overseas Corp. no utilizará la expresión 'World Time' en fondos rojos, por ejemplo, en su material publicitario, empaques o papelería.

"4. World Time Overseas Corp. procederá al cambio mencionado en el punto 1 dentro de los siguientes 45 días calendario.

"5. World Time Overseas Corp., agotará existencias de material publicitario, de empaque y papelería, a más tardar el 30 de junio de 2005".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998¹, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE

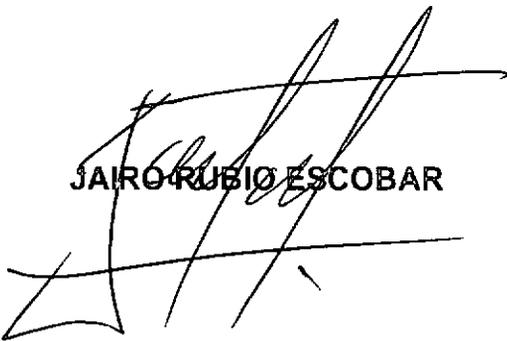
ARTÍCULO PRIMERO. Terminar la presente investigación y, en consecuencia, ordenar su archivo.

ARTICULO SEGUNDO: De la presente providencia, notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Juan Pablo Concha Delgado, identificado con cédula de ciudadanía número 80.416.654, apoderado de la sociedad Colombian Artexport S.A., y al doctor Gustavo Adolfo Palacio Correa, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.135.259, apoderado de la sociedad World Time Overseas Corp., entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ella procede recurso reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio, por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 SET. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

¹ Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo".

Notificaciones:

Doctor
JUAN PABLO CONCHA DELGADO
C.C. No. 80.416.654
Apoderado
COLOMBIAN ARTEXPORT S.A.
Avenida 82 No. 10-62, Piso 6
Bogotá, D.C.

Doctor
GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA
C.C. No. 10.135.259
Apoderado
WORLD TIME OVERSEAS CORP.
Carrera 11 No. 84-42, Interior 9
Bogotá, D.C.

JCC/Ccbr.